

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS, LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COLONOS BSA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO REPRESENTADO POR LOS CC. GONZALO ALEJANDRO VERDUZCO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, NAYELI MARIA LOPEZ AGREDANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y MARTHA MORA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA, TODOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLONOS BSA A.C.; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- “EL MUNICIPIO”.

- 1.1.- Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- 1.2.- Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52, fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.
- 1.3.- Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONOS BSA A.C., QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SANTA ANITA.

de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- 1.4.- Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**”, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre del año 2023 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.5.- Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**” de fecha 01 primero de octubre del año 2021 y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.6.- Que mediante escritura pública 12,233 doce mil doscientos treinta y tres, de fecha 20 veinte de junio del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizó una Certificación Notarial de Hechos del acto formal de entrega y recepción del Fraccionamiento denominado “Bosques de Santa Anita”, ubicado a 2 kilómetros aproximadamente al poniente del Club de Golf Santa Anita, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 537,750.99 metros cuadrados.
- 1.8.- Que mediante Oficio DGAPS/607/2023, de fecha 15 de mayo del año 2023, la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de “**EL MUNICIPIO**”, emitió Dictamen Técnico del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita, en el que se establece lo siguiente:
  - a) Informa que, desde la fundación del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, “**LA ASOCIACIÓN DE COLONOS**” ha brindado el servicio de agua potable y alcantarillado, a través de un pozo de agua, además de dos plantas de tratamiento de aguas residuales.
  - b) Establece la factibilidad de que “**LAS PARTES**” suscriban el presente Convenio de Colaboración, para que “**LA ASOCIACIÓN DE COLONOS**” administre la operación y mantenimiento de la distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita de este Municipio.

1.9.- Que mediante Oficio DGF/084/2024, de fecha 20 veinte de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección General de Finanzas de “EL MUNICIPIO”, emitió Viabilidad Financiera favorable condicionado por los primeros 3 años de la celebración del presente Convenio.

1.10.- Que en cumplimiento al punto de acuerdo 572/2021-2024, tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO”, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó y autorizó el presente Convenio de Colaboración con el objeto de que “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS” administre la operación y mantenimiento de la distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita de este Municipio.

1.11.- Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en la calle Higuera, número 70, en la Cabecera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

## 2.- “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS”.

2.1.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 12,743 doce mil setecientos cuarenta y tres, de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.- Que ha otorgado su representación a los CC. Gonzalo Alejandro Verduzco Mendoza, en su carácter de Presidente, Nayeli Maria Lopez Agredano, en su carácter de Secretario y Martha Mora Ochoa, en su carácter de Tesorera, todos del Consejo de Administración de “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS”, lo cual acredita mediante la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 cinco de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, mediante la escritura pública número 17,269 diecisiete mil doscientos sesenta y nueve, de fecha 05 cinco de octubre del 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.3.- Que bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, manifiestan que cuentan con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para contratar y obligarse a la ejecución del presente Convenio de Colaboración y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONOS BSA A.C., QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SANTA ANITA.

2.4.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio la Av. Bosques de Santa Anita número 1000, interior 9, en el Fraccionamiento Bosques de Santa Anita, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- Declaran “**LAS PARTES**”:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

3.2.- Que reconocen es necesario llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración para la correcta administración de la operación y mantenimiento de la distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.3.- Que tienen interés recíproco en la celebración del presente Convenio de Colaboración.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” someten el presente Convenio de Colaboración a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y condicionantes entre “**LAS PARTES**”, a efecto de que “**LA ASOCIACIÓN DE COLONOS**” administre la operación y mantenimiento de la distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita de este Municipio, en cumplimiento al punto de acuerdo 572/2021-2024, tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**”, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, y en consideración al Dictamen Técnico DGAPS/607/2023, emitido por el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable, a la viabilidad financiera DGF/084/2024, emitida por la LCP. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, y al oficio TES/DSCA/025/2024, suscrito Licda. CP. y Esp. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora Comercial de Agua, los cuales se anexan al presente como partes integrantes del presente Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” de común acuerdo definen como polígono sobre el cual se llevarán a cabo las acciones materia del presente Convenio de Colaboración, se realizarán al interior del fraccionamiento denominado Bosques de Santa Anita, de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 537,750.99 metros cuadrados, de conformidad a la escritura pública 12,233 doce mil doscientos treinta y tres, de fecha

20 veinte de junio del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** de común acuerdo establecen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración es hasta por 3 años contados a partir de su celebración, prorrogables a petición por escrito de “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS” y mediante acuerdo aprobado y autorizado por el Ayuntamiento del “EL MUNICIPIO”.

**CUARTA.- De las obligaciones y facultades de “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS”.-** Las cuales se describen de forma enunciativa, más no limitativa, a continuación:

- A. Prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y sus lodos, en forma autosuficiente, continua y uniforme al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas, así como con la legislación ambiental vigente.
- B. Administrar la operación y mantenimiento de la distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, en forma autosuficiente, uniforme y regular, dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, así como con la legislación ambiental vigente.
- C. Realizar el mantenimiento, conservación, y en su caso, reparaciones de las instalaciones que tengan destinadas para la operación, distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos al interior del fraccionamiento denominado Bosques de Santa Anita, con recursos propios que logre recaudar por la operación, distribución y suministro de dicho servicio.
- D. Reemplazar los bienes e insumos que sean necesarios para la operación, distribución y suministro del agua potable, así como para la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos dentro del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, proveyendo a su costa de todos los suministros para la regularidad y continuidad de los servicios materia del presente Convenio.
- E. Observar, cumplir y ajustarse a las disposiciones contenidas en la legislación, normas oficiales mexicanas y ordenamientos municipales en materia de gobierno y administración pública municipal, gestión integral del agua en lo que respecta al operación, distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONOS BSA A.C., QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SANTA ANITA.

aguas residuales y sus lodos como parte de dicha visión, participación ciudadana y transparencia que le sean aplicables con los alcances y obligaciones que le competen a “EL MUNICIPIO”, aún en caso de reforma de dichas disposiciones.

- F. Presentar anualmente a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de “EL MUNICIPIO” o quien haga las veces de dependencia encargada del servicio de agua potable, para su validación, los programas de inversión y mantenimiento de la infraestructura hidráulica con que cuente el fraccionamiento Bosques de Santa Anita, en el cual se contemple un fondo para la restauración del equipo instalado en la fuente de abastecimiento y en la planta de tratamiento, así como en las redes de distribución y de recolección de aguas residuales al interior de dicho fraccionamiento.
- G. Presentar cada seis meses a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de “EL MUNICIPIO” o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios del servicio de agua potable, los muestreos de calidad del agua potable que se extrae del pozo profundo, así como de sus dos plantas de tratamiento de aguas residuales, los cuales deberán estar dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas, así como con la legislación ambiental vigente.
- H. Fomentar permanentemente la cultura del cuidado del agua, como un recurso natural limitado y cuyo costo de abastecimiento cada día es mayor, así como la captación, almacenamiento y utilización del agua de lluvia, entre las personas propietarias, usuarias y vecinas del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.
- I. Promover entre las personas vecinas del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, estar al corriente del pago del impuesto predial y demás contribuciones municipales.
- J. Vigilar que las personas usuarias del agua dentro del fraccionamiento Bosques de Santa Anita se hagan cargo reparación de las fugas del vital líquido que puedan existir en cada una de sus viviendas o predios, reportando a “EL MUNICIPIO” aquellos casos que puedan causar contaminación de cualquier tipo para la imposición de medidas de seguridad, determinación de infracción y sanciones a los responsables de tales acciones u omisiones.
- K. Promover entre las y los vecinos la reutilización de agua, como un proceso que permita volver a utilizar el agua que ha tenido anteriormente un uso doméstico, para poder ofrecer este segundo uso útil para el riego de las áreas verdes del fraccionamiento.
- L. Cobrar a las personas usuarias del agua dentro del fraccionamiento Bosques de Santa Anita por las cuotas o tarifas por la prestación del servicio de agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas que se prevean en la Ley de Ingresos del Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para los ejercicios fiscales en que esté vigente el presente Convenio de Colaboración, con efectos retroactivos al 01 de enero del 2024 y mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Colaboración.

- M. Extender los comprobantes de pago respectivos a los usuarios del agua dentro del fraccionamiento Bosques de Santa Anita por la operación, distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos, de forma desglosada respecto de otro tipo de cuotas que de manera independiente lleguen a establecer los propietarios y vecinos de dicho fraccionamiento.
- N. A petición de parte de las personas usuarias, emitir cartas de no adeudo donde se indique el domicilio, la cuenta de agua, y el nombre de la persona propietaria, indicando que se encuentra al corriente en las cuotas acordadas, que la persona propietaria deba cubrir al interior del fraccionamiento.
- O. Colaborar con la regularización del padrón de personas usuarias a cargo de “EL MUNICIPIO” y las cuentas de agua de cada una de las viviendas y predios ubicados al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, compartiendo la información que para tal efecto le requiera la Tesorería Municipal, garantizando la protección de los datos personales sensibles de las mismas.
- P. “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS” deberá implementar un programa de instalación de aparatos medidores para los predios que no cuenten con uno, y remitir la información de número de serie a la Dirección Comercial de Agua adscrita a la Tesorería Municipal, para su registro en el padrón de cuentas. De los predios que ya cuenten con un medidor instalado, se deberá de validar que el mismo ya se encuentre registrado en el padrón de cuentas de agua de la Tesorería Municipal.
- Q. Presentar informes semestrales sobre los ingresos y egresos por la operación, distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos al interior del fraccionamiento denominado Bosques de Santa Anita, a la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”, a partir de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- R. Atender de manera inmediata los reportes de fugas y fallas en la prestación de los servicios materia del presente Convenio e informar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento sobre la reparación de las mismas.
- S. Colaborar con “EL MUNICIPIO” en la gestión para la asignación de volúmenes de agua suficientes ante las autoridades federales competentes para satisfacer las necesidades del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONOS BSA A.C., QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SANTA ANITA.

- T. Realizar las gestiones necesarias para entregar **“EL MUNICIPIO”** los Títulos de Concesión al corriente de sus pagos, que garanticen el abasto y correcta prestación del servicio, al término de la vigencia del Convenio de Colaboración.
- U. Garantizar la protección de datos personales de sus usuarios y publicar su aviso de privacidad.
- V. Permitir y dar las facilidades para que en todo momento que **“EL MUNICIPIO”** lleve a cabo el ejercicio de sus facultades y atribuciones para vigilar la correcta operación, distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos en el fraccionamiento Bosques de Santa Anita.
- W. Estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, así como mantener actualizado su Consejo de Administración.
- X. Disponer de las aguas tratadas para el riego de áreas verdes y en caso de existir excedencias, se podrán a la venta, de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la condición de que en todo momento se encuentre dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas, así como con la legislación ambiental vigente.
- Y. Contar en todo momento con una póliza de seguro con cobertura, por daños a terceros por daños ambientales que se puedan causar por algún mal funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, debiendo entregar un tanto a la Sindicatura Municipal.
- Z. Entregar a **“EL MUNICIPIO”** la infraestructura hidrosanitaria con la que se encuentre operando dentro de lo que establecen las normas oficiales mexicanas, libre de cualquier gravamen o cualquier otro tipo de vicios ocultos, en términos del artículo 190 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas.
- AA. **“LA ASOCIACIÓN DE COLONOS”** podrá solicitar a la Tesorería de **“EL MUNICIPIO”** una nueva tarifa en los términos del artículo 101 bis de la Ley de Agua del Estado de Jalisco, para los efectos de incluir en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, considerando el proceso y la fecha de presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos, ante las Comisiones Edilicias y el pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- BB. En caso de que la **“LA ASOCIACIÓN DE COLONOS”** considere financieramente viable, y así lo determine, solicitar al Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”** prorrogar el presente Convenio de Colaboración por un periodo igual de 3 años.

**QUINTA.- De las obligaciones y facultades de “EL MUNICIPIO”.- “EL MUNICIPIO”** ejecutará las acciones siguientes, como responsable originario de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, que se describen de forma enunciativa, más no limitativa a continuación:

- A. Realizar el proceso administrativo para aperturar las cuentas de agua potable de aquellos inmuebles que carezca de las mismas al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.
- B. A través de la Tesorería Municipal, recibir las cartas de no adeudo de las personas usuarias emitidas por “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS” y registrarlas en el Padrón de Cuentas de Agua.
- C. No realizar el cobro de las cuentas de los servicios de agua potable, para la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos que se tienen al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, durante la vigencia del presente convenio, lo anterior, de acuerdo al Padrón de Cuentas de Agua, registrado ante la Tesorería Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117, fracción XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D. Colaborar con el desarrollo y la gestión del Padrón de Cuentas de Agua y las propias cuentas de agua que debe tener registradas “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS” de cada una de las viviendas y predios ubicados al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.
- E. Auxiliar y orientar a “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS” en la gestión administrativa de Padrón de Cuentas de Agua de agua, garantizando la protección de los datos personales sensibles de las personas usuarias del agua al interior del fraccionamiento denominado Bosques de Santa Anita.
- F. Verificar la forma en que “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS” administra y opera la distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.
- G. Requerir a “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS” la información técnica y financiera para la adecuada supervisión y evaluación de los servicios públicos del suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONOS BSA A.C., QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SANTA ANITA.

H. Coadyuvar con la “**LA ASOCIACIÓN DE COLONOS**” para la realización de la infraestructura necesaria para la correcta prestación los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y sus lodos, en forma autosuficiente, continua y uniforme al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que pueden celebrar futuros Convenios específicos para la construcción, ampliación, rehabilitación, suministro y equipamiento de obras de infraestructura hidrosanitarias, para que mejoren operación, distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.

**SÉPTIMA.-** Con independencia de la verificación de las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, “**EL MUNICIPIO**” por conducto de las dependencias o instancias que determinen sus ordenamientos municipales, ejercerá las facultades de inspección y vigilancia dentro del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, no sólo respecto de la operación, distribución y suministro de agua potable, si no del resto de funciones que le atribuyen en el marco legislativo y reglamentario aplicable.

**OCTAVA.- “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS”** es la responsable de las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y en materia de seguridad social que se pudieran generar respecto del personal y empresas que libremente asigne, contrate o comisione para la ejecución de los trabajos y servicios inherentes a la administración y operación de la distribución y suministro de agua potable en el fraccionamiento Bosques de Santa Anita, por lo que se excluye a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier responsabilidad o la existencia de alguna relación obrero patronal o jurídica que pudiera presentarse con terceras personas, autoridades o instituciones; por tanto, bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a “**EL MUNICIPIO**” como patrón sustituto, ni obligado solidario responsable de dichas relaciones o de alguna responsabilidad que pudiera generarse.

**NOVENA.-** El presente Convenio de Colaboración podrá ser terminado de manera anticipada en los casos siguientes:

- A. El incumplimiento de “**LA ASOCIACIÓN DE COLONOS**” a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.
- B. Porque “**LA ASOCIACIÓN DE COLONOS**” carezca de un Consejo de Administración debidamente integrado y funcionando.
- C. Por abandono de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y sus lodos por parte de “**LA ASOCIACIÓN DE COLONOS**”.

D. Que la administración y operación de la distribución y suministro de agua potable en el fraccionamiento resulta incosteable para “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS”.

E. Por común acuerdo de “LAS PARTES”, con aprobación y autorización del Ayuntamiento de “EL MUNICIPIO”.

F. Mediante resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, o bien por algún tribunal competente del Poder Judicial de la Federación.

**DÉCIMA.-** Las notificaciones o avisos que se hagan “LAS PARTES”, se enviarán por escrito, mensajería especializada, correo electrónico o cualquier medio que asegure y acredite su recibo por el respectivo enlace, en días y horas hábiles. Se permite el uso de medios electrónicos para el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, los cuales podrán ser actualizados por cada una de “LAS PARTES” dentro del mes siguiente a la fecha del cambio de autoridades o representantes legales, respectivamente.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que “LAS PARTES” se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán realizadas en el mismo día de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el contenido de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración son válidas y apegadas derecho.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” publicarán en el portal de internet de “EL MUNICIPIO” la información fundamental que genere con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración, por lo que “LA ASOCIACIÓN DE COLONOS” entregará semestralmente y dentro de los cinco primeros días del mes de febrero y agosto cada mes dicha información respecto del mes anterior a la Dirección de Transparencia de “EL MUNICIPIO”, así como aquella información de libre acceso que sea solicitada en los términos de la legislación en materia de transparencia, con la correspondiente protección de datos personales sensibles.

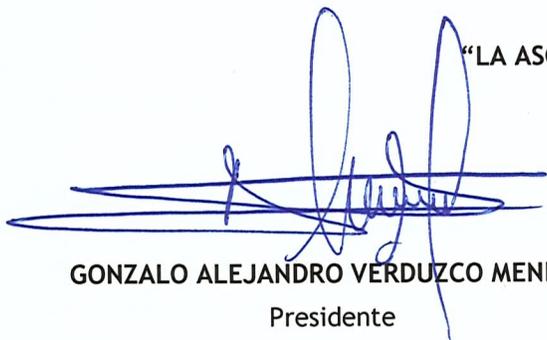
“LAS PARTES” acuerdan reservar como confidencial y a no divulgar los datos personales sensibles que se obtenga de usuarios u otros particulares con motivo de la celebración y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONOS BSA A.C., QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SANTA ANITA.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con su contenido y enterados de sus fines, alcances y consecuencias legales, manifiestan que no existen vicios, dolo, mala fe, reticencia ni lesión alguna que invaliden el mismo, por lo que, firman al margen y al calce en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

"LA ASOCIACIÓN DE COLONOS BSA A.C."



**GONZALO ALEJANDRO VERDUZCO MENDOZA**

Presidente



**NAYELI MARIA LÓPEZ AGREDANO**

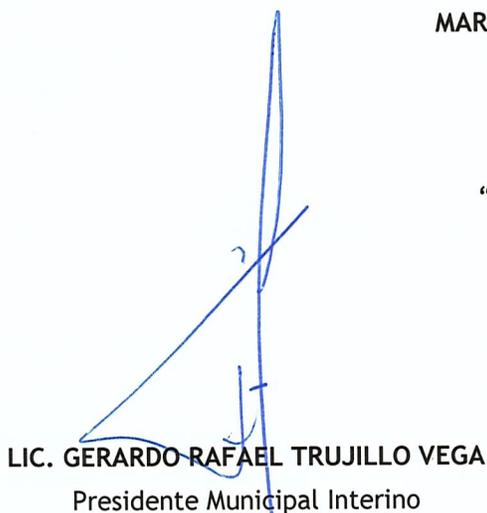
Secretaria



**MARTHA MORA OCHOA**

Tesorera

"EL MUNICIPIO"



**LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**

Presidente Municipal Interino



**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**

Síndico Municipal



**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**

Secretario General del Ayuntamiento



**LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**

Tesorera Municipal